Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del fijo, Oficina 306
Código: 130014003016

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JHONY RAFAEL MARIMON MARIMON C.C. 1.049.937.232, CARLOS HUMBERTO EPIA PERDOMO C.C. 7.707.752 y SANDRA LISETH MARTÍNEZ RAMOS C.C. 1.047.426.993
Accionado: ACERO BETON CENTRIFUGADO DEL CARIBE - A.B.C. DEL CARIBE LTDA. "EN LIQUIDACION" NIT NO. 890401071 – 3 / INSPECTOR DE POLICIA DEL 20 DE JULIO COMUNA 11 DE CARTAGENA
Radicado: 13001400301620210003900-00.
Derechos: *Debido Proceso, defensa, salud, dignidad humana, vivienda, petición y vida.*

Por estar conforme a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, estima el juzgado es competente para asumir el conocimiento y que cumple con lo requerido para ser admitida.

Con vista a los hechos y pruebas allegadas al informativo, se advierte la necesidad de vincular a: *(i)* ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, *(ii)* ALCALDÍA MENOR DE CARTAGENA LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, *(iii)* PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, *(iv)* DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CARTAGENA DE INDIAS, *(v)* INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, *(vi)* POLICIA NACIONAL, *(vii)* PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA y *(viii)* UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Así mismo, se convocará al trámite a las personas indeterminadas que integren la llamada *"Comunidad la mano de Dios"* y, a todos los que informen tener algún tipo de interés respecto del terreno ubicado en Cartagena de Indias, carrera 56, número 1 – 29, vía mamonal, sector Albornoz, identificado con matrículas inmobiliarias número 060 – 66158, 060 – 66184, 060 – 27354 y referencias catastrales 011005150308000, 011005150012000 y 011005150011000.

Por otro lado, se decretará de oficio la siguiente prueba: OFICIAR a la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL 20 DE JULIO COMUNA 11 DE CARTAGENA, a fin de que, dentro del término de traslado, se sirvan arrimar al informativo, en forma digital, el expediente contentivo de proceso policivo por perturbación a la posesión, promovido por ACERO BETON CENTRIFUGADO DEL CARIBE - A.B.C. DEL CARIBE LTDA. "EN LIQUIDACION", relacionado al inmueble ubicado en la carretera mamonal sector Albornoz Cra. 56 # 1 – 29, identificado con matrículas inmobiliarias número 060 – 66158, 060 – 66184, 060 – 27354 y referencias catastrales 011005150308000, 011005150012000 y 011005150011000.

Finalmente, en cuanto la medida provisional solicitada, consistente en que: *"(…) se suspenda el desalojo sobre el terreno ubicado en Cartagena Bolívar, Carrera 56, número 1-29, Vía Mamonal, Sector Albornoz: para el día **26 del presente año a las 08: 00A.M**., para que se garanticen los derechos humanos de la comunidad La Mano de Dios y no se produzca un atropello por parte de la Policía Nacional o cualquier otra autoridad pública o privada en aras de prevenir un daño mayor a futuro a dichos moradores",* se estima por el despacho su procedencia, por mostrarse *necesaria* y *urgente* para evitar provisionalmente la configuración de un perjuicio irremediable, máxime ante la presunta amenaza y/o vulneración de derechos fundamentales a población vulnerable que amerita un tratamiento diferenciado, como lo son discapacitados, niños, personas de la tercera edad, desplazados. Lo expuesto, por encontrarse acorde a lo normado en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida a través de vocero judicial, por JHONY RAFAEL MARIMON MARIMON C.C. 1.049.937.232, CARLOS HUMBERTO EPIA PERDOMO C.C. 7.707.752 y SANDRA LISETH MARTÍNEZ RAMOS C.C. 1.047.426.993 contra ACERO BETON CENTRIFUGADO DEL CARIBE - A.B.C. DEL CARIBE LTDA. "EN LIQUIDACION" NIT NO. 890401071 – 3 / INSPECTOR DE POLICIA DEL 20 DE JULIO COMUNA 11 DE CARTAGENA, por la presunta violación del derecho fundamental al *debido Proceso, defensa, salud, dignidad humana, vivienda, petición y vida.*

SEGUNDO: DAR TRASLADO del escrito de tutela a ACERO BETON CENTRIFUGADO DEL CARIBE - A.B.C. DEL CARIBE LTDA. "EN LIQUIDACION" NIT NO. 890401071 – 3 / INSPECTOR DE POLICIA DEL 20 DE JULIO COMUNA 11 DE CARTAGENA, a fin de que rinda informe sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron al accionante de base para instaurar la misma. **Para lo cual se le concede el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación del presente proveído**.

TERCERO: VINCULAR a: *(i)* ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, *(ii)* ALCALDÍA MENOR DE CARTAGENA LOCALIDAD 3 INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA, *(iii)* PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, *(iv)* DEFENSORIA DEL PUEBLO DE CARTAGENA DE INDIAS, *(v)* INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR, *(vi)* POLICIA NACIONAL, *(vii)* PROCURADURÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA y *(viii)* UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Lo anterior, fin de que rinda(n) informe(s) sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron al accionante de base para instaurar la misma. **Para lo cual se le concede el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación del presente proveído.**

CUARTO: VINCULAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que integren la llamada *"Comunidad la mano de Dios"* y, a todos los que informen tener algún tipo de interés respecto del terreno ubicado en Cartagena de Indias, carrera 56, número 1 – 29, vía mamonal, sector Albornoz, identificado con matrículas inmobiliarias número 060 – 66158, 060 – 66184, 060 – 27354 y referencias catastrales 011005150308000, 011005150012000 y 011005150011000.

Lo anterior, fin de que rinda(n) informe(s) sobre todo lo relacionado con las afirmaciones que sirvieron al accionante de base para instaurar la misma. **Para lo cual se le concede el término de DOS (2) DÍAS, contado a partir de la notificación del presente proveído**.

QUINTO: PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN de los vinculados en el numeral CUARTO, se ORDENA que, POR SECRETARIA, se proceda a PUBLICAR en el portal web de este despacho judicial, AVISO DE CONVOCATORIA y NOTIFICACIÓN, por todo el término del que dispone esta Agencia Judicial para dictar sentencia.

SEXTO: Hágasele saber a la accionada y vinculadas que el informe deberá ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario, se darán por cierto los hechos narrados por el accionante en su solicitud, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: OFICIAR a la INSPECCIÓN DE POLICIA DEL 20 DE JULIO COMUNA 11 DE CARTAGENA, a fin de que, dentro del término de traslado, se sirvan arrimar al informativo, en forma digital, el expediente contentivo de proceso policivo por perturbación a la posesión, promovido por ACERO BETON CENTRIFUGADO DEL CARIBE - A.B.C. DEL CARIBE LTDA. "EN LIQUIDACION", relacionado al inmueble ubicado en la carretera mamonal sector Albornoz Cra. 56 # 1 – 29, identificado con matrículas inmobiliarias número 060 – 66158, 060 – 66184, 060 – 27354 y referencias catastrales 011005150308000, 011005150012000 y 011005150011000.

OCTAVO: DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL consistente en **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** de la diligencia de desalojo señalada para el VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 8:00 de la mañana, ordenada dentro del proceso policivo por perturbación a la posesión, promovido por ACERO BETON CENTRIFUGADO DEL CARIBE - A.B.C. DEL CARIBE LTDA. "EN LIQUIDACION", relacionado al inmueble ubicado en la carretera mamonal sector Albornoz Cra. 56 # 1 – 29, identificado con matrículas inmobiliarias número 060 – 66158, 060 – 66184, 060 – 27354 y referencias catastrales 011005150308000, 011005150012000 y 011005150011000.

NOVENO: RECONOCER a WILL ALBERTO TOVAR RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía no. 8.834.548 de Cartagena y T.P. no. 132.846 del C.S. de la J. como vocero judicial de los accionantes JHONY RAFAEL MARIMON MARIMON C.C. 1.049.937.232, CARLOS HUMBERTO EPIA PERDOMO C.C. 7.707.752 y SANDRA LISETH MARTÍNEZ RAMOS C.C. 1.047.426.993, en los términos y para los fines del poder conferido, que obra en el expediente.

DÉCIMO: Líbrese las comunicaciones de rigor.

DÉCIMO PRIMERO: A través del aplicativo Justicia Siglo XXI Web – TYBA, líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

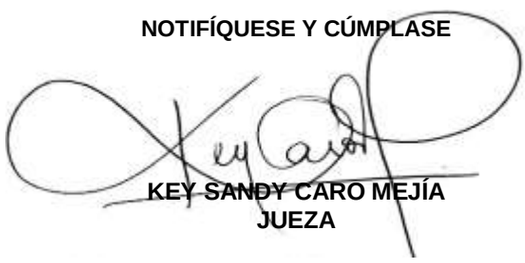

KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA